



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CARTAGENA DE INDIAS

**INFORME SECRETARIAL.**

Doy cuenta a usted, de la acción de tutela identificada con RADICADO **130013187003-2023-00107-00**, instaurada por la señora RENETA ZÚÑIGA CARRILLO, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, la cual se encontraba surtiendo trámite de impugnación, resuelto mediante decisión adiada 25 de abril de 2024 por la Sala de Decisión Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a través de la cual dispuso **decretar la nulidad del fallo de tutela, con la finalidad de que se emita una nueva sentencia en la que se haga un pronunciamiento sobre la pretensión elevada por la vinculada María Camila Rozo Barreto, ello previo traslado de dicha solicitud a los accionados.** Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**DIANA MARCELA REALES FERNÁNDEZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE**

**CARTAGENA.** Cartagena de Indias D.T. y C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, y siendo ello así, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del distrito Judicial de Cartagena.

En consecuencia, como quiera que la nulidad decretada lo ha sido del fallo de tutela, para que se emita una nueva sentencia en la que se haga un pronunciamiento sobre la pretensión elevada por la vinculada María Camila Rozo Barreto, ello previo traslado de dicha solicitud a los accionados, por secretaría, OFÍCIESE y córrase traslado de la citada solicitud a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, para que en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta determinación se pronuncien, si a bien lo tienen, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción. Vencido el termino otorgado, se emitirá la sentencia de tutela.

Se les ordena a las entidades accionadas, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022** que publiquen el contenido de la presente providencia en su página web, con el fin de informar y notificar a todas las personas, en su calidad de terceros con interés legítimo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Juez Tercera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena**